



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 049-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillico Marca, 01 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente de la Resolución N° 43-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 26 de febrero del 2024, con la se dispone el cese por límite de edad de don BASILIO BALDEON CAYETANO a partir del 06 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Ley del procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 210, mas no contempla la posibilidad de integrar a las resoluciones administrativas ante omisiones, como sí lo dispone el Código Procesal Civil en su artículo 172. Sin embargo, de acuerdo con el numeral 1) del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27444, respecto a la deficiencia de fuentes señala: “Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad ;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Título VI, artículo 172, supletoriamente aplicable al procedimiento administrativo, se prescribe: “(...) El juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. (...)”;P

Que, mediante Resolución N° 043-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 26 de febrero del 2024, se resuelve Disponer el cese por límite de edad de don BASILIO BALDEON CAYETANO a partir del 06 de marzo del 2024, omitiéndose disponer la emisión de la constancia de pago de haberes por parte de la Unidad Funcional de Remuneraciones , la cual debe contener la información al cese del trabajador y notificado el ultimo día de labores del referido servidor en dos (2) originales, por lo que en ese sentido es necesario precisar esta disposición en la parte resolutive;

Por tanto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP y las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 3260-2023-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre del 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2736-2022- UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. INTEGRAR en la Resolución N° 043-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 26 de febrero del 2024 el siguiente artículo:

Artículo 9º: **DISPONER** a la Unidad Funcional de Remuneraciones, emita la Constancia de Pago de Haberes del servidor **BASILIO BALDEON CAYETANO**, la cual debe contener la información al cese del trabajador y notificado el ultimo día de labores del referido servidor en dos (02) originales, el cual será notificado a través de la Unidad de Recursos Humanos, bajo responsabilidad administrativa y funcional.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo 2º RATIFICAR el contenido de la resolución materia de integración, (Resolución N° 043-2024-UNHEVAL-URH/J), en todo lo demás que la misma contiene.

Artículo 3º Dar a conocer la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese



JOSÉ ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc.
Interesado
Rectorado
Escala y Control
Remuneraciones
Archivo